



Trujillo, 13 de Marzo de 2023

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2023-GRLL-GOB

VISTO:

El Oficio N°07147-2021-GRLL-PPR de fecha 26.10.2022, mediante el cual la Procuraduría Pública Regional comunica el mandato de ejecución de sentencia en el expediente judicial N°00570-2020-0-1601-JR-LA-02, que Declara **Fundada** la Demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por **doña MARIA ELENA ALCANTARA CASTILLO** contra el Gobierno Regional la Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. ...”*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los *“Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal”*;

Que, conforme al artículo 4ª del Decreto Supremo N°017-93-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competentes, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala;

Que, en atención al carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme lo determina el artículo 46.1 del Decreto Supremo N°013-2008-JUS-TUO de la Ley N° 27584: Ley del Proceso Contencioso Administrativo, en el cual se tiene previsto que el personal al servicio de la administración Pública está obligado a dar cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional;

Que, el mandato judicial que es materia de ejecución, se encuentra contenido en la sentencia expedida por el Segundo Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, y que se encuentra contenida en la Resolución N°06 de fecha 29 de setiembre de 2021, en la que se ha resuelto lo siguiente: *“DECLARO FUNDADA la demanda interpuesta por MARIA ELENA ALCANTARA CASTILLO, contra el GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, en consecuencia: 1. Declaro NULA la Resolución Ejecutiva Regional N°3044-2019-GRLL/GOB, de fecha 15 de Octubre del 2019. 2. ORDENO que la demandada, en el término de 15 días, emita nueva resolución administrativa emita nueva resolución administrativa reconociendo la bonificación personal, desde setiembre de 2001 y desde*





esa fecha en forma permanente y/o continua, en función al nuevo monto de la remuneración básica (S/. 50.00), prevista por el artículo 1º del D.U. N° 105-2001, y en cuanto al concepto del beneficio vacacional desde setiembre 2002 y desde esa fecha en forma permanente y/o continua; más pago de los devengados, deduciéndose los montos pagados por dicho concepto, así como la retención del porcentaje al Sistema de Pensiones al que este afiliado la accionante.; más intereses legales a partir de octubre del 2001 y hasta el pago completo de los devengados”. Sentencia que fue CONFIRMADA en todos sus extremos, por la Cuarta Sala Laboral a través de la Sentencia de Vista, contenida en la Resolución N° 09, de fecha 12 de noviembre de 2021;

Que, ante lo resuelto en la sentencia referida en el párrafo anterior, se expidió la Resolución Número Diez, de fecha 26 de enero del 2022, la que dispone: *“CÚMPLASE con lo ejecutoriado por la Cuarta Sala de la Corte Superior de Justicia de La Libertad en su Resolución de Vista Número Nueve de folios 86 a folios 91, por lo que en cumplimiento al mandato Superior y de conformidad con lo previsto en el artículo 45° y 46.2° del Texto Único Ordenado de la Ley 27584 (D.S.013-2008-JUS) que regula el Proceso Contencioso Administrativo: REQUIÉRASE al GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD a través de su Funcionario de mayor jerarquía el señor Gobernador Regional don: MANUEL FELIPE LLEMPEN CORONEL, a fin que, en el plazo de quince días hábiles cumpla con ejecutar la sentencia en los términos que se indica; emitiendo nueva Resolución Administrativa: “...reconociendo la bonificación personal, desde setiembre de 2001 y desde esa fecha en forma permanente y/o continua, en función al nuevo monto de la remuneración básica (S/. 50.00), prevista por el artículo 1º del D.U. N° 105-2001, y en cuanto al concepto del beneficio vacacional desde setiembre 2002 y desde esa fecha en forma permanente y/o continua; más pago de los devengados, deduciéndose los montos pagados por dicho concepto, así como la retención del porcentaje al Sistema de Pensiones al que este afiliado la accionante; más intereses legales a partir de octubre del 2001 y hasta el pago completo de los devengados(....)”;*

Que, en cumplimiento al mandato judicial, el Área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, ha emitido la Liquidación correspondiente, la que se encuentra contenida en el Informe N°00176-2022-SGRH-GRA-SGRH-CDR, de fecha 09 de noviembre de 2022, en el cual se determina que corresponde reconocer y pagar a favor de la servidora doña María Elena Alcántara Castillo, como **Bonificación Personal**, la suma de S/.2,370.00 (Dos Mil Trescientos Setenta y 00/100 soles) por el periodo comprendido de setiembre 2001 hasta agosto de 2019, así como el importe de S/.420.00 (Cuatrocientos Veinte y 00/100 soles) como crédito Interno de la Bonificación personal por el periodo comprendido de setiembre 2019 a diciembre de 2021; más sus respectivos INTERESES LEGALES ascendente a la suma de S/.540.53 (Quinientos Cuarenta y 53/100 soles); y como reconocimiento de la **Compensación Vacacional** por incidencia del reajuste del salario básico al monto de





S/ 50.00 soles, según el Decreto de Urgencia N°105-2001, el importe de S/.1,000.00 (UN MIL y 00/100 Soles), por el periodo comprendido entre setiembre del 2002 hasta agosto del 2022, más el pago de INTERESES LEGALES laborales por dicho concepto y por el mismo periodo, el importe de S/.211.80 (DOSCIENTOS ONCE Y 80/100 SOLES), de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25920;

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como estando a los dispositivos legales antes citados, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y estando al Informe Técnico N°008-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH/AIC, Informe Técnico N°0046-2022-GRLL-GGR-GRA-SGRH/AIC y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECONOCER Y AUTORIZAR**, por mandato judicial (expediente judicial N°00570-2020) el pago de la Bonificación Personal, equivalente al 5% de la remuneración básica de 50.00 incrementada por el DU N° 105-2001, por cada quinquenio hasta un máximo de ocho quinquenios, a partir del mes de setiembre del 2001 hasta diciembre 2021; Así como la Compensación Vacacional a partir de setiembre 2002 hasta agosto 2022, más el pago de intereses legales por el mismo período, a favor de la servidora **MARÍA ELENA ALCANTARA CASTILLO**, quien ocupa el cargo de técnico administrativo II, con Nivel Remunerativo STA, del Gobierno Regional de La Libertad, conforme a la liquidación realizada mediante **Informe de Liquidación N° 0176-2022-GRLL-GGR-GRA-SGRH-CDR**, de fecha 09 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **RECONOCER Y ABONAR** a favor de la servidora doña **MARÍA ELENA ALCANTARA CASTILLO**, como devengados de la **BONIFICACIÓN PERSONAL**, la suma de Dos Mil Trecientos Setenta y 00/100 Soles (**S/. 2,370.00**) por el periodo comprendido desde el 01 de setiembre de 2001 hasta agosto de 2019.

ARTÍCULO TERCERO. – **RECONOCER Y ABONAR** a favor de la servidora doña **MARÍA ELENA ALCANTARA CASTILLO** como **COMPENSACIÓN VACACIONAL**, el importe de UN MIL y 00/100 Soles, (**S/.1,000.00**) correspondiente al año 2002 hasta el año 2022.

ARTÍCULO CUARTO. **RECONOCER Y ABONAR** a favor de la servidora **MARIA ELENA ALCANTARA CASTILLO** el importe de Cuatrocientos Veinte y 00/100 Soles (**S/ 420.00**), como créditos internos y devengados del periodo Setiembre 2019 a Diciembre 2021, (28 meses) por concepto de **Bonificación Personal**,





conforme a la liquidación contenida en el Informe N° 0176-2022-GRLL-GGR-GRA-SGRH-CDR.

ARTICULO QUINTO.- RECONOCER Y ABONAR a favor de la servidora doña **MARÍA ELENA ALCANTARA CASTILLO**, el pago de **Intereses Legales Laborales**, por el periodo comprendido desde octubre 2001, hasta que se hiciera efectivo el pago, monto ascendente a Setecientos Cincuenta y Dos y 33/100 Soles (**S/ 752.33**), de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25920.

ARTICULO SEXTO.- Consignar a partir del mes de Enero 2022, en planilla única de pagos por concepto Bonificación Personal reconocidos a favor de la servidora **MARÍA ELENA ALCANTARA CASTILLO** el monto de Quince y 00/100 Soles (**S/ 15.00**) mensuales de manera continua y permanente según lo dispuesto en las sentencias judiciales emitidas por la Corte Superior de Justicia La Libertad.

ARTICULO SETIMO.- DISPONER que el pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal institucional y se atenderá con cargo al presupuesto aprobado, debiéndose correr traslado de la presente resolución al “Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución”, para que proceda según los lineamientos de la Ley N° 30137.

ARTÍCULO OCTAVO. –DISPONER que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, inserte una copia de la presente resolución en el legajo de la servidora María Elena Alcántara Castillo, para los fines que correspondan.

ARTÍCULO NOVENO. - NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada, Gerencia General Regional, a las Gerencias Regionales; Presupuesto, Asesoría Jurídica, Administración, Procuraduría Pública Regional y Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNACION REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

